

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 62817

Ref. Expediente N° 13235098 000012

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 14897 del 31 de marzo de 2016 la Superintendencia de Industria y Comercio, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, concedió patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIÓN ESPUMANTE CUYO COMPONENTE ACTIVO SON COMPLEJOS SUPRAMOLECULARES DERIVADOS DE LA INTERACCIÓN DE ALQUIL AMIDO PROPIL HIDROXISULTAINAS O ALQUIL HIDROXISULTAINAS CON ALQUIL HIDROXISULFONATOS DE SODIO Y ALQUENIL SULFONATOS DE SODIO” al estimar que la invención en estudio cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 20 de mayo de 2016 con el No. 13235098 0012 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el abogado Carlos R. Olarte actuando en nombre del titular de la patente Instituto Mexicano del Petróleo interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que *“por un error involuntario cuando se presentó la solicitud, no se incluyó a la inventora **Yosadara Ruíz Morales**, por lo que el 25 de febrero de 2016 se solicitó la adición de la inventora, por medio de formulario de modificación a una solicitud de patente de invención en trámite con radicado SIC 13-235098- -00008-0000, dentro del cual se incluyó como anexos el respectivo comprobante de pago de la tasa y el correspondiente documento de cesión.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 62817

Ref. Expediente N° 13235098 000012

Señala a continuación que *“Por medio de la Resolución No. 14897 del 31 de marzo de 2016 -notificada por edicto publicado el día 5 de abril de 2016-, la SIC otorgó la patente de invención para la solicitud de la referencia, sin incluir la adición de la inventora **Yosadara Ruiz Morales**. Ello, pese a que su solicitud de inclusión se efectuó de forma previa al otorgamiento de la patente, tal como se enunció en el hecho 1.4 de este escrito.”*

Por lo anterior pide que *“se revoque parcialmente la resolución recurrida, con el fin de que se incluya dentro del listado de inventores a la señora **Yosadara Ruiz Morales**, toda vez que la SIC omitió su inclusión pese a que ésta se solicitó durante el trámite administrativo y de forma previa al otorgamiento de la patente.”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

La recurrente manifiesta que por error *“al presentarse la solicitud, no se incluyó a la inventora **Yosadara Ruiz Morales**, por lo que el 25 de febrero de 2016 se solicitó la adición de la inventora, por medio de formulario de modificación a una solicitud de patente de invención en trámite con radicado SIC 13-235098- -00008-0000, dentro del cual se incluyó como anexos el respectivo comprobante de pago de la tasa y el correspondiente documento de cesión.”*

Revisado lo actuado dentro del expediente se encontró que el 25 de febrero de 2016 el apoderado Carlos R. Olarte efectivamente presentó modificación de la solicitud en el sentido de adicionar como inventora a: Yosadara Ruiz Morales, para lo cual anexó documento de cesión de derechos al solicitante. Adicionalmente se pagó la tasa establecida por la modificación presentada.

Dado que lo antes mencionado bien pudo obedecer a un error por parte del solicitante al omitir el referido nombre en el petitorio de la solicitud y luego de la Oficina al no incluirlo al conceder, considera esta Oficina, en aplicación de los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular el de la buena fe, que se dan los presupuestos de orden legal para proceder a la revocatoria parcial solicitada para incluir como inventora a: Yosadara Ruiz Morales.

Por lo tanto, se procede a modificar la decisión impugnada en el sentido antes indicado teniendo en cuenta el escrito presentado el 25 de febrero de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 62817

Ref. Expediente N° 13235098 000012

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la determinación contenida en el Artículo Primero de la Resolución No. 14897 del 31 de marzo de 2016 en la parte que se refiere a los inventores. En consecuencia, el Artículo Primero de la referida Resolución quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

‘COMPOSICIÓN ESPUMANTE CUYO COMPONENTE ACTIVO SON COMPLEJOS SUPRAMOLECULARES DERIVADOS DE LA INTERACCIÓN DE ALQUIL AMIDO PROPIL HIDROXISULTAINAS O ALQUIL HIDROXISULTAINAS CON ALQUIL HIDROXISULFONATOS DE SODIO Y ALQUENIL SULFONATOS DE SODIO’

(...)

Inventor(es): Raúl Hernández A., Luis S. Zamudio R., Violeta Y. Mena C., Erick E. Luna R., Enrique Serrano S., José M. Marínez M., Raúl Oviedo R., David A. Nieto A., Eduardo Buenrostro G., Rodolfo Cisneros D., María del Pilar Arzola G., Mirna P. Jiménez, América E. Mendoza A., Sung Jae Ko Kim, Jorge F. Ramírez P., Tomás E. Chávez M. y Yosadara Ruiz Morales.

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución No. 14897 del 31 de marzo de 2016 en las restantes determinaciones.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 62817

Ref. Expediente N° 13235098 000012

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a Instituto Mexicano del Petróleo, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 de septiembre de 2016



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CARLOS R. OLARTE GARCIA
patents@olartemoure.com

Elaboró: Jesús Fernel García
Revisó: RICARDO CAMACHO GARCIA
Aprobó: José Luis Londoño